

AREQUIPA, VEINTISEIS DE AGOSTO 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto del año 2024, el Informe No. 061-2024-SBA-GG, Informe No. 074-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe No. 154-2024-SBA-GREYGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, Informe Legal No. 149-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos obrantes en el expediente No. 2642-2024, relacionado a la aprobación de propuesta de "Reglamento Interno del Taller de María de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo con estos objetivos con los recursos que autogenera a través de sus unidades productivas, entre las cuales se encuentra el Taller de María.
- 2) Que, es necesario contar con un Instrumento Técnico Normativo actualizado acorde con el propósito y objetivos de la mencionada unidad productiva, que norme la convivencia laboral, así como los derechos, responsabilidades y medidas disciplinarias tanto para el empleador como para el trabajador, asimismo, fomentar un ambiente laboral armonioso y garantizar la adecuada administración de las actividades y servicios que se brindan, con el objetivo de lograr ingresos que coadyuven a cubrir las necesidades de los programas sociales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 3) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios mediante Informe No. 154-2024-SBA-GREYGN presenta la propuesta de "Reglamento Interno del Taller de María de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa", elaborado en concordancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1411 que regula las actividades de las Sociedades de Beneficencia, al Decreto Legislativo No. 295 – Código Civil Peruano.
- 4) Que, mediante Informe Legal No. 149-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la aprobación del Reglamento Interno presentado, sustentando la necesidad de contar con un instrumento normativo interno en función a los requerimientos prioritarios de la Institución, orientados a una eficiente administración y captación de recursos económicos, dentro del marco legal del Decreto Legislativo No. 1411 y en sujeción a la normativa legal vigente sobre la materia.
- 5) Que, la Gerencia General a través del Informe No. 061-2024-SBA-GG y su ampliatoria Informe No. 074-2024-SBA-GG elevó al Directorio el expediente para la aprobación del "Reglamento Interno del Taller de María de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa".

Estando a los considerandos expuestos, a los fines de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE MARÍA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA" que consta de IV Títulos, con 11 Artículos y 02 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE a la Gerencia General el expediente administrativo No. 2642-2024 a folios 26 (veintiséis) para su custodia, más 01 ejemplar original del "Reglamento Interno del Taller de María de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios efectuar las acciones conducentes a la distribución e implementación del Reglamento aprobado.

Regístrese y comuníquese

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
29 AGO. 2024
4:00 pm
Hora: ...
Ex N° 067-2024
Folio ...

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Gerencia de Negocios y Recursos Económicos
02 SEP 2024
Firma: ...

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 2642-2024
Dist.: GG (adj. exp. a 26 fls. y 01 ej. Reglamento original),
GREYGN (Adj. 01 ej. original de Reglamento), OCT



SOCIEDAD DE
**BENEFICENCIA
AREQUIPA**
Al servicio del desarrollo social

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE MARÍA



**SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA**
Al servicio del desarrollo social

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE MARÍA

| ROL | NOMBRE | CARGO | FECHA | SELLO Y FIRMA |
|-----------------------|---|---|--------------|---|
| Elaborado por: | Ing. Dianora Rafaela López Tejada | Gerenta de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios | |  ING. DIANORA LOPEZ TEJADA GERENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE NEGOCIOS |
| Revisado por: | Equipo Técnico Gerencia de Asesoría Jurídica | | | |
| Aprobado por: | Mg. José Augusto Arce Paredes | Gerente General (e) | | |

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER DE MARIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto de establecer las normas y pautas para lograr una eficiente administración de todos los servicios brindados al publico usuario de nuestro ámbito nacional e internacional por el TALLER DE MARIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA

ARTICULO 2.- FINALIDAD

A través del programa TALLER DE MARÍA, cuya finalidad principal es la fabricación y comercialización de prendas y productos textiles, se generarán ingresos económicos para el sostenimiento de las necesidades integrales de los albergados residentes de los programas sociales con los que cuenta la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTICULO 3.- ALCANCE

El Reglamento Interno del Taller de María de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es de aplicación obligatoria para todo el publico usuario que acceda a los servicios ofrecidos y a todo el personal involucrado en la compra, venta, fabricación, manejo de maquinaria y otras actividades que se realicen dentro del Taller de María de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, siendo el encargado (a) quien dará cuenta a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, o quien haga sus veces.

ARTICULO 4.- PÚBLICO USUARIO

Las actividades realizadas en el TALLER DE MARIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA, están dirigidas al mercado potencial ubicado en la ciudad de Arequipa como:

Instituciones Públicas:

- Gobierno regional de Arequipa
- Municipalidad provincial de Arequipa
- Municipalidades de la localidad de Arequipa
- SEAL, SEDAPAR, entre otras.

Instituciones con fines educativos

- Universidades Publicas y privadas





**SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA**
Al servicio del desarrollo social

- Institutos públicos y privados
- Colegios públicos y privados

ARTICULO 5.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo, que regula la naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Decreto legislativo 295 – Código Civil Peruano
- Ley General de Sociedades – Ley N° 26887
- Código Procesal Civil

TITULO II **DE LAS INSTALACIONES**

ARTICULO 6.- INSTALACIONES Y SERVICIOS

Se cuenta con:

- Área de administración, donde se atiende a personas ajenas al taller. Se cuenta con archivadores, escritorio, computadora
- Sala de Máquinas 1
- Sala de Máquinas 2
- Almacén
- Ventas y Control de calidad
- Área de corte
- El Taller de María cuenta con un área de 100 m² aproximadamente.
- El espacio actual, es suficiente para abastecer los requerimientos internos de la Institución.
- En caso de ofertar al mercado externo, se requerirá un espacio mayor

ARTÍCULO 7.- DEL PERSONAL

Se cuenta con una (01) persona calificada encargada del Taller de María.
Cuando el taller se reactive se debería contar con el siguiente personal:



OPERARIO DISEÑADOR
CORTADOR

OPERARIO
CONFECCIONISTA

ARTICULO 8.- HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 16:45 horas.
Sábados condicionados a la cantidad de trabajo que se tiene

TITULO III PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 9.- RIESGOS DE ACCIDENTES

- Atrapamientos con
 - partes móviles sin protección
 - Ropas sueltas
 - Cabellos largo suelto
 - Adornos alhajas (anillos, pulseras, etc)
- Cortes y amputaciones
 - Maquinas defectuosas
 - Maquinas sin protecciones de las partes móviles
 - Falta de concentración
 - No usar elementos auxiliares
- Golpes
- Caídas a igual o distinto nivel, o gradas
 - Superficies de tránsito sucias (escaleras, pasillos, etc)
 - Suelos mojados y/o resbaladizos
 - Superficies irregulares o con aberturas
 - Desorden
 - Calzado inadecuado
 - Falta de iluminación
- Sobreesfuerzos
 - Incapacidad física
 - Manejo inadecuado de materiales
 - Posturas incorrectas en el trabajo
 - Movimientos repetitivos
 - Trabajo de pie durante largos periodos
- Ruidos
 - Generado por maquinaria y equipos
- Quemaduras
 - Contacto con superficies calientes (plancha)
 - Explosión de vapores calientes





- Contactos eléctricos
 - Contacto indirecto (falta de puesta a tierra)
 - Cables pelados, descubiertos
- Incendios
 - Por instalaciones eléctricas defectuosas o inadecuadas
 - Descuidos en el control de fuentes de calor y/o combustibles (cigarrillos, estufas, planchas, etc)
 -

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Verificar periódicamente la eficiencia de los medios de protección
- Utilizar la máquina o elemento auxiliar adecuado para cada operación a realizar
- Mantener la distancia pertinente frente a las máquinas
- Proteger la parte cortante de la máquina
- En la operación de corte de tela, en caso de contar con una máquina de corte, ajustar el prensa – tela según el espesor del material a cortar
- Limpieza de desechos, polvos o residuos u otro elemento que pueda caer al suelo
- Eliminar del suelo suciedades y obstáculos con los que se pueda tropezar
- Mayor eficacia en la limpieza (orden y aseo frecuente)
- Evitar que los cables y las extensiones eléctricas estén en el piso en forma desordenada (canalizar)
- Posibilitar cambio de postura
- Usar calzado cómodo
- Utilizar mobiliario ergonómico
- Realizar mantenimiento preventivo a máquinas y equipo de trabajo
- Si el cordón de la plancha está gastado o deshilachado, deberá cambiarse por otro en buen estado.
- Revisar periódicamente las instalaciones eléctricas
- No usar aparatos eléctricos con las manos mojadas o húmedas
- Mantener orden y aseo en todos los lugares de trabajo
- No sobrecargar las instalaciones eléctricas
- Establecer prohibición de fumar en zonas de alto riesgo de incendio.

ARTÍCULO 11.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda contar con el factor luminoso aprovechando la luz natural y la luz artificial
- Realizar pausas activas durante la jornada laboral. Se recomienda tomar diez minutos al día, cinco en la mañana y 5 en la tarde para realizar movimientos de extremidades inferiores y superiores con el objeto de disminuir el riesgo de enfermedades musculoesqueléticas que se pueden lograr fácilmente a través de movimientos articulares
- Se recomienda adoptar posiciones de descanso, teniendo siempre los tres apoyos: espalda, pies y brazos.

- Se recomienda no realizar apilamientos de materias primas y de productos terminados, retirar los materiales que no se utilicen como cajas, bolsas, hilos porque cuanto mas obstruido este el taller habrá mas posibilidades que se pierdan o deterioren las cosas
- Evitar colocar materia prima o otros directamente en el piso.
- Eliminar suciedad, papeles, grasas y obstáculos que puedan ocasionar tropiezos o resbalones, guardar los objetos y herramientas innecesarias que no se estén utilizando en cajones, paneles, etc.
- Sujetar firmemente las estanterías a elementos sólidos, colocando cargas más pesadas en la parte baja y usar medios adecuados (escaleras) para bajar los objetos pesados de las estanterías.
- En caso de alguna emergencia (corte, caídas, incendios), el personal llamara inmediatamente al Jefe inmediato Superior, o avisara en Vigilancia para que se acuda a prestar los primeros auxilios en primer orden y posterior traslado al Centro de Salud



DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de aprobación por parte de la Instancia Superior de la Institución, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

ARTICULO SEGUNDO: Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, será aplicable en el Código Civil, así como las normas y leyes nacionales que sean aplicables a todos los asuntos que contiene este nuevo reglamento Interno.

